

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 057
(07 FEB 2024)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO A LA RED NACIONAL INTERORGÁNICA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS A FAVOR DEL RÍO BOGOTÁ Y POR LA PROTECCIÓN Y DEFENSA AMBIENTAL DE LOS RÍOS Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE COLOMBIA Y/O RICARDO CARRILLO PALENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Alcaldesa Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, contempladas en los numerales 3, 9 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política, numerales Constitución Política, el numeral 5 del literal c del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, en su condición de representante legal del municipio y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *“(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo”.*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)”.*

Que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, profirió Sentencia el día veintiocho (28) de marzo de 2014 dentro de la Acción Popular Expediente N° 25000-23-27-000-2001-90479-01 mediante la cual ordenó, entre otros, el diseño y la implementación de medidas para descontaminar el Río Bogotá y evitar su contaminación a futuro.

Que el trece (13) de mayo de 2015 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca conformó el Comité de Verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Sentencia con fecha veintiocho (28) de marzo de 2014 proferida por el Consejo de Estado. El cual ha venido sosteniendo reuniones periódicas de verificación frente a las obligaciones que se encuentran a cargo del municipio de Cajicá.

Que mediante Acta de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016), la Honorable Magistrada Sustanciadora Doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, perteneciente a la Sección Cuarta – Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dispuso lo siguiente *“...Ordenase a cada Alcalde Municipal destinar de su presupuesto un rubro considerable con el fin de satisfacer las necesidades concernientes a transporte, alojamiento, alimentación, copias y demás gastos en que lleguen a incurrir cada uno de los miembros del comité de verificación en el*

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia de segunda instancia por el Honorable Consejo de Estado”.

Que mediante Auto del ocho (8) de febrero de 2021, Incidente número 71 –Comité de verificación de la Sentencia–, la Honorable Magistrada Sustanciadora, Doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, designó al Doctor Ricardo Carrillo Palencia y al Doctor Arturo Sánchez Andrade como veedores para el municipio de Cajicá en su calidad de miembros del Comité de Verificación.

Que mediante auto del siete (7) de abril de 2021, Incidente número 71 – Comité de verificación de la Sentencia– la Honorable Magistrada Sustanciadora, Doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, procedió a modificar el monto del pago y gastos en que incurrieren los miembros del COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE LA SENTENCIA, ordenando que para los municipios de primera y segunda categoría se pagara a favor de los miembros del Comité la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.600.000). Visto a folios 24 al 30.

Que mediante comunicación electrónica del catorce (14) de abril de 2023, por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, se remitió a los integrantes del Comité, el enlace de la carpeta drive donde se encuentran ordenadas por año las actas de reunión correspondientes al periodo 2020 – 2023

<https://drive.google.com/drive/folders/1GY7HkCyzrymT1cvMEGTT1uMlIBAWgsol?usp=sharing> en el que constan las siguientes actas correspondientes a las “Reuniones del Comité Verificador Sentencia Río Bogotá – Red de Veedurías Río Bogotá” del año 2023:

Acta N° 76 con fecha del 12 de octubre de 2023 en diez (10) folios, Acta N° 77 con fecha del 23 de noviembre de 2023 en un (1) folio y un cd que la soporta, y Acta N° 78 con fecha del 22 de diciembre de 2023 en cuatro (2) folios, vistas a folios 100 al 114.

Que en carpeta adjunta contentiva en ciento catorce (114) folios útiles se aporta la información y soportes de las cuentas de cobro correspondientes a las mensualidades de **octubre, noviembre y diciembre de 2023** presentadas por parte de la RED NACIONAL INTERORGÁNICA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS A FAVOR DEL RÍO BOGOTÁ Y POR LA PROTECCIÓN Y DEFENSA AMBIENTAL DE LOS RÍOS Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE COLOMBIA Y/O RICARDO CARRILLO PALENCIA, como miembro del Comité de Verificación designado por la Magistrada Sustanciadora del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta, Subsección B, Doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, mediante la cual solicitó fueran canceladas a su favor las cuentas de cobro presentadas por concepto de las visitas de seguimiento al cumplimiento de la Acción Popular N° 2001-90479-01 y la sentencia de segunda instancia proferida por el Honorable Consejo de Estado, en relación con el Río Bogotá.

Que las cuentas de cobro enunciadas hacen referencia a las reuniones y visitas que se llevaron a cabo durante los meses **octubre, noviembre y diciembre de 2023**, cuyo valor estimado por la RED NACIONAL INTERORGÁNICA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS A FAVOR DEL RÍO BOGOTÁ Y POR LA PROTECCIÓN Y DEFENSA AMBIENTAL DE LOS RÍOS Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE COLOMBIA Y/O RICARDO CARRILLO PALENCIA, equivale a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000.00)**, correspondientes a los mencionados meses, en los cuales se realizaron las reuniones del comité verificador para efectos del seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco de las órdenes impartidas a este municipio dentro de la sentencia que ordenó la descontaminación del río Bogotá.

Que visible a folios uno (1) a veintitrés (23) de la carpeta adjunta, se observa copia del documento: “Inscripción de Red de Veedurías” registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 23 de mayo de 2012 bajo el N° 00000435 del Libro LIV a nombre de: RED NACIONAL INTERORGÁNICA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS A FAVOR DEL RÍO BOGOTÁ Y POR LA PROTECCIÓN Y DEFENSA AMBIENTAL DE LOS RÍOS Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE COLOMBIA con sigla RED RÍOS Y CUENCAS, en cuyo cuerpo figura como Coordinador de Gestiones y Cooperación el señor RICARDO CARRILLO PALENCIA

identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.311.082 de Bogotá D.C. y dirección principal la Calle 2 B 5 B 50 ubicada en el barrio Rincón de Barandillas de la ciudad de Zipaquirá, Cundinamarca.

Que dentro del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad para atender el pago a la RED NACIONAL INTERORGÁNICA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS A FAVOR DEL RÍO BOGOTÁ Y POR LA PROTECCIÓN Y DEFENSA AMBIENTAL DE LOS RÍOS Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE COLOMBIA Y/O RICARDO CARRILLO PALENCIA, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000259** calendarado con fecha primero (01) de febrero de 2024, justificado conforme con el Auto de fecha 27 de julio de 2018, en el cual se dispuso: "Primero: Ordenase a cada Alcalde Municipal destinar de su presupuesto un rubro considerable con el fin de satisfacer las necesidades concernientes a transporte, alojamiento, alimentación, copias y demás gastos en que lleguen a incurrir cada uno de los miembros del comité de verificación en el seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia de segunda instancia por el Honorable Consejo de Estado...", con lo cual se garantizan los recursos para el pago de la presente resolución y se apropian en la entidad en el rubro presupuestal N° 2.1.3.13.01.001, Fuente 1.2.1.0.00, denominado SENTENCIAS.

Que el señor RICARDO CARRILLO PALENCIA anexó fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (visita a folio 31), fotocopia del RUT (visita a folio 32), así como certificación de fecha 14/03/2023 correspondiente a la Cuenta de Ahorros N°336-174050-71 de la entidad bancaria Bancolombia (vista a folio 33), a través de la cual se deberá transferir o consignar el respectivo pago.

Que es función del Señor Alcalde Municipal de Cajicá, en su calidad de ordenador del gasto, disponer el pago de los egresos propios de la Administración de Cajicá y conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, que determina: "(...) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.", resulta legalmente procedente proferir la presente Resolución.

En mérito de lo anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Reconocer y ordenar el pago a la "RED NACIONAL INTERORGÁNICA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS A FAVOR DEL RÍO BOGOTÁ Y POR LA PROTECCIÓN Y DEFENSA AMBIENTAL DE LOS RÍOS Y LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE COLOMBIA Y/O RICARDO CARRILLO PALENCIA" de la suma equivalente a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000.00)**, por concepto de las reuniones de seguimiento en atención a lo ordenado en la Acción Popular N° 2001-90479-01, las cuales fueron llevadas a cabo en las mensualidades de **julio, agosto y septiembre de 2023**.

PARÁGRAFO. El pago se realizará en la Cuenta de Ahorros de la entidad financiera Bancolombia, la cual fue aportada por el señor RICARDO CARRILLO PALENCIA.

ARTÍCULO 2º. PAGO. Ordenar a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajicá pagar mediante transferencia o consignación la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000.00)** en la Cuenta de Ahorros N° 336-174050-71 de la entidad bancaria Bancolombia, cuyo titular es el señor RICARDO CARRILLO PALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.311.082 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3º. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La anterior erogación se hará del presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia correspondiente a la anualidad 2023, soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024001774** calendarado con fecha primero (01) de febrero de 2024, con cargo al rubro **2.1.3.13.01.001**, Fuente 1.2.1.0.00, denominado **SENTENCIAS** por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000.00)**

ARTÍCULO 4º. INTEGRIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Hacen parte integral de la presente Resolución el contenido de la carpeta drive donde se encuentran reportadas las Actas de la reuniones del Comité Verificador números 73, 74 y 75, emitidas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de la Alcaldía de Cajicá, así como la carpeta adjunta contentiva en noventa y siete (97) folios útiles donde se aportan las cuentas de cobro y soportes presentados por parte de la "RED NACIONAL INTERORGÁNICA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS A FAVOR DEL RÍO BOGOTÁ Y POR LA PROTECCIÓN Y DEFENSA AMBIENTAL DE LOS RÍOS Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE COLOMBIA Y/O RICARDO CARRILLO PALENCIA".

ARTÍCULO 5º. NOTIFICACIÓN. Notifíquese la presente Resolución por el medio más expedito al señor Coordinador de Gestiones y Cooperación de la "RED NACIONAL INTERORGÁNICA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS A FAVOR DEL RÍO BOGOTÁ Y POR LA PROTECCIÓN Y DEFENSA AMBIENTAL DE LOS RÍOS Y LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE COLOMBIA Y/O RICARDO CARRILLO PALENCIA", **RICARDO CARRILLO PALENCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía Número **19.311.082** de Bogotá D.C., conforme a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

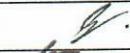
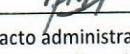
ARTÍCULO 6º. COMUNICACIÓN. Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda de Cajicá para que proceda con el pago señalado en los artículos 1 y 2, así como a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural para lo de su competencia.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Hacienda enviará las constancias del respectivo pago, a fin de que sean anexadas al expediente.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Jonathan Fortuna Heredia		Profesional Universitario – SJUR
Revisó	Dra. Claudia Milena Poveda Bernal		Abogada de Despacho
Aprobó	Dra. Matha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

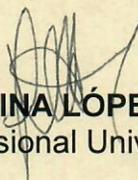
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Resolución No. 051 de febrero (07) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 051 de febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijó de la cartelera oficial el día ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

Proyectó: Carolina López C – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho

